

AUTO N° 14

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1946-2020  
DEUDOR: JHON JAIRO MINA VALENCIA C.C. 1.112.462.708

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartería en el ICBF”, y la Resolución 0053 del 06 de febrero de 2024 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 01 del 17 de febrero de Dos mil veintiuno (2021), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por página web el 31 de mayo de 2022.

Que mediante Auto N° 32 del veintidós (22) de junio de Dos Mil veintitrés (2023), se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N° 311 del 8 de octubre de 2019 proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali – Valle, en contra del señor **JHON JAIRO MINA VALENCIA** identificado con C.C. 1.112.462.708

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202360200000143841 del 23 de junio de Dos Mil Veintitrés (2023) el cual fue devuelto, procediendo a notificarse por página web, el día cinco (05) de julio de dos Mil Veintitrés (2023).

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor **JHON JAIRO MINA VALENCIA** identificado con C.C. 1.112.462.708 a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 30 de junio de 2023, el señor **JHON JAIRO MINA VALENCIA** identificado con C.C. 1.112.462.708, adeuda por concepto de capital la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$872.000) M/CTE** y por intereses moratorios **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$318.188) M/CTE** y por costas procesales **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$104.488) M/CTE**, para un total de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.294.676.00) M/CTE**.

Valor del capital	\$872.000
Valor de intereses con corte al 30 de junio del 2023	\$318.188
Costas procesales	\$104.488
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.294.676</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el funcionario Ejecutor,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°311 del 8 de octubre de 2019 proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali – Valle, que ordeno el reembolso de prueba genética de ADN a favor del ICBF, liquidación que se realizó mediante Auto N°. 32 del veintidós (22) de junio del 2023, dentro del proceso de cobro coactivo N°.1948 de 2020, que cursa en contra del señor **JHON JAIRO MINA VALENCIA** identificado con C.C. 1.112.462.708

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado señor **JHON JAIRO MINA VALENCIA** identificado con C.C. 1.112.462.708, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) día del mes de febrero de 2024

  
**JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor (E)  
Oficina cobro Administrativo Coactivo  
ICBF –Regional Valle del Cauca

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Janeth Maria Díaz G.-funcionaria Ejecutora - (e) - Oficina de Cobro Coactivo		21/02/2024
Revisó	Janeth M. Diaz G.- funcionaria Ejecutora- (e) Oficina de Cobro Coactivo		21/02/2024
Control Legal	Janeth M. Diaz G.- funcionaria Ejecutora- (e) Oficina de Cobro Coactivo		21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.